



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BERNARDA SILVA BUENAHORA
Demandado:	HROS. DE JORGE ELIECER RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Radicado:	110013110011 2022 00108 00
Providencia:	Auto No. 1959
Decisión:	Designa curador herederos indeterminados

Se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente JORGE ELIECER RODRÍGUEZ RAMÍREZ (q.e.p.d.), conforme al emplazamiento realizado por secretaría el Juzgado el 5 de diciembre de 2022, a lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 10 del Dto. 806 de 2020 vigente para la fecha de publicación; igualmente el realizado por la interesada en el periódico La Republica el domingo 04 de diciembre de 2022, el cual el Juzgado encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificar en silencio del término de emplazamiento.

De otro lado, se observa notificación personal realizada al Dr. Luis Eduardo Ávila Gómez, en calidad de curador ad-Litem en representación del niño Juan David Rodríguez Silva, de fecha 16 de diciembre de 2022, quien presentó dentro del término de traslado escrito de contestación de demanda sin proponer excepciones de mérito, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, estando el proceso al Despacho se realizó la notificación personal al demandado JORGE LUIS RODRÍGUEZ SILVA, el pasado 13 de febrero de 2023, por tanto, se ordenará el traslado de la demanda conforme el art. 118 del CGP.

A su vez, el 1 de marzo de 2023, fueron aportadas las diligencias de notificación realizadas por la interesada a los demandados Eduar Andrés Rodríguez Díaz y María Carolina Rodríguez Díaz, ya que el señor Jorge Luis compareció al Juzgado a notificarse personalmente.

Estudiadas las notificaciones enviadas a través de los correos electrónicos de los demandados citados, se observa que las diligencias se encuentran acorde con los postulados de la Ley 2213 de 2022 y acompañados de los documentos que por ley deben ser enviados, los cuales se encuentran debidamente cotejados, igualmente con el acompañamiento de las pruebas sobre la obtención de las direcciones electrónicas desde el escrito de subsanación de la demanda, los cuales fueron entregados y abiertos en las direcciones enviadas el día 25 de enero de 2023, por ende, se entiende realizada la notificación personal el día 28 de enero de 2023 y los términos iniciaron a correr el siguiente día hábil 30 de enero de 2023, pero interrumpido con el ingreso al Despacho del proceso.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente y por economía procesal, al doctor **LUIS EDUARDO ÁVILA GÓMEZ**, quien se identifica con CC. No. 19.369.084 y TP. No. 32.275 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es leabog5@hotmail.com, **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por el curador ad-lítem quien representa al demandado Juan David Rodríguez Silva.

CUARTO: Contabilizar por secretaría el término de traslado del demandado JORGE LUIS RODRÍGUEZ SILVA, ante su notificación personal realizada el 13 de febrero de 2023.

QUINTO: Tener por notificados a los demandados EDUAR ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ Y MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ DÍAZ el día 28 de enero de 2023; por secretaria, terminar de contabilizar el término de traslado, interrumpido por el ingreso al Despacho el pasado 07 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 26 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 28
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA